



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 019

(13 ENE. 2014)

"POR LA CUAL SE ADOPTA UN INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES – RUCOM"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012 y el Decreto 934 del 09 de mayo de 2013,

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, establece como funciones de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería las de *"Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Minería - ANM"*, así como la de adoptar las normas internas para su funcionamiento.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012 reglamentó el artículo 112 de la Ley 1450 de 2011 relacionado con el Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM- y los requisitos para hacer parte de éste.

Que el anterior decreto igualmente dispone que la Agencia Nacional de Minería es la administradora del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM-, y será el único medio para dar autenticidad de los datos inscritos, con el fin de no afectar a las personas que no tienen como actividad regular la comercialización de minerales.

Que de acuerdo con las funciones que desarrolla la Agencia Nacional de Minería, le corresponde a dicha Entidad publicar la lista de los titulares mineros en etapa de explotación y de las personas naturales o jurídicas que comercialicen minerales.

Que el artículo 6º del Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012 dispone que: *"La Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, expedirá una **certificación** en la que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscritos en el Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM-"*

"POR LA CUAL SE ADOPTA UN INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES – RUCOM"

Que para garantizar los cometidos que inspiran la función administrativa, buscando el desarrollo óptimo de las funciones de la Agencia Nacional de Minería, de forma más eficiente, se hace necesario delegar la función de suscripción de las certificaciones que se expidan en virtud del artículo 6º del Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012.

Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, creo el Instructivo para la Gestión de Inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar un Instructivo para la Gestión de Inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar a todas las dependencias relacionadas con el manejo y control del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, que el instructivo adoptado es de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 ENE. 2014**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidente

Proyectó: Carlos Guillermo Rivero Coronado

Revisó: Camilo Ruiz Carmona 

VoBo: Juan Camilo Granados Riveros 